

En la anterior cuota no está comprendida la que corresponda a productos importados, pero si se comprende la que corresponda a los productos exportados por los industriales convenidos. La repercusión de estas exportaciones entre los afectados se realizará según las normas que más adelante se indican.

Distribución provincial: La cuota global señalada se distribuirá entre las provincias que se indican, con arreglo a los coeficientes propuestos por los contribuyentes, rectificadas por razón de la exclusión de los de las provincias que no tienen censados o que la totalidad del censo ha renunciado al Convenio, determinándose para las provincias que se indican las cantidades siguientes:

Provincias	Pesetas
Alava	56.710
Albacete	94.647
Alicante	1.513.740
Almería	8.090
Ávila	8.090
Barcelona	10.513.315
Burgos	56.710
Cádiz	4.104.229
Castellón de la Plana	283.943
Ciudad Real	94.647
Córdoba	396.978
Coruña La	164.860
Gerona	87.276
Guipúzcoa	333.280
Jaén	89.398
Lugo	81.019
Madrid	9.229.955
Málaga	151.357
Murcia (incluida Cartagena)	260.515
Orense	113.419
Oviedo (incluida Gijón)	148.681
Palencia	26.503
Pontevedra, (incluida Vigo)	238.633
Salamanca	500.137
Santander	90.015
Sevilla	441.880
Tarragona	594.785
Toledo	571.950
Valencia	4.184.860
Valladolid	53.006
Vizcaya	397.758
Zaragoza	500.526
Baleares	280.275
Las Palmas	71.813
Total	35.743.000

Las provincias que no figuran en la anterior relación, y a las que no se les ha asignado cuota por no tener contribuyentes censados o por haber sido renunciantes la totalidad del censo, se entienden sometidas para el año 1962 al régimen normal de exacción del Impuesto que afecta a este Convenio.

Trámite: Fijadas por la presente Orden ministerial las cuotas correspondientes a cada una de las provincias afectadas, la tramitación del Convenio, a partir de este momento, se llevará a efecto en cada una de aquellas con arreglo a las normas establecidas en el epígrafe VIII de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 para los Convenios de ámbito nacional con distribución provincial.

En las provincias que tienen Subdelegación de Hacienda y en que la cuota señalada comprende también a contribuyentes con domicilio fiscal en aquella, las Comisiones Ejecutivas que habrán de constituirse tanto para las Delegaciones como para las Subdelegaciones, procederán previamente a acordar la subdivisión de la cuota provincial asignada en las dos partes que se refieran a contribuyentes con domicilio fiscal en la Subdelegación y resto de la provincia.

El Inspector provincial correspondiente actuará como Colaborador de las Comisiones Ejecutivas a tal efecto y en caso de que éstas no llegaran a un acuerdo en cuanto a la subdivisión a realizar, será de aplicación lo que dispone el número quinto del epígrafe VIII antes citado, correspondiendo al Jurado Central de Valoración el realizar dicha subdivisión y prosiguiéndose a partir de entonces los trabajos de ambas Comisiones Ejecutivas con plena independencia y según las normas generales.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota de cada una de las provincias o territorios fiscales se distribuirá entre los contribuyentes afectados con arreglo a los siguientes índices:

Índices básicos:

Mano de obra del personal obrero, administrativo y titulares, incluidos los trabajadores a domicilio.

Índices correctores:

Grado de mecanización o, en su caso, preparación mecánica de las primeras materias empleadas.

Calidad predominante de los artículos empleados en su fabricación.

Tipo de fabricación predominante con arreglo a la siguiente escala decreciente:

Bolsos-Artículos de viaje.
Marroquinería-Estuchería
Cuero repujado.

Cinturones-Correas de reloj-Estuches de madera.

Una vez calculadas las cuotas individuales se efectuará la deducción por exportaciones, afectando únicamente a las provincias de Madrid, Barcelona, Valencia y Cádiz.

Para ello se determinará para cada industrial la cuota correspondiente mediante reparto proporcional—entre todos los que hubieran exportado, y en razón a la cuantía de aquellas— de las siguientes cuotas globales:

Madrid	1.884.000 pesetas.
Barcelona	636.000 »
Valencia	868.000 »
Cádiz	612.000 »

Por tanto, las cantidades líquidas a ingresar por las provincias exportadoras serán las siguientes:

Madrid	7.345.955 pesetas.
Barcelona	9.877.315 »
Valencia	3.316.800 »
Cádiz	3.492.229 »

Incidencias: En los casos de altas, bajas, traspasos, etc., se atenderá a lo que disponen los puntos segundo, tercero y cuarto del epígrafe II de la Orden ministerial indicada, y las minoraciones que resultaren en las cuotas de contribuyentes que cesen en sus actividades incrementarán la cuenta a liquidar a la expiración del Convenio, de que se hace mención en el número segundo del epígrafe XI de aquella Orden ministerial.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva los contribuyentes podrán entablar los recursos que se mencionan en el epígrafe XI de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Garantías: Se establece la responsabilidad mancomunada de los convenidos, y en relación con la misma se estará a lo que dispone el número octavo del epígrafe VIII de la Orden ministerial antes citada.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.51/62 J (Construcción).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 4 de octubre de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.51/62 J (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única.—Jaén. Mejora local entre los p. k. 12,807 y 13,238, para supresión de zigzag peligroso en la carretera J-314 de camino de Torreperogil a Peal de Becerro.

A don Luis Martínez Martínez en la cantidad de 1.360.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.378.747,93 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,98735151.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones 2.ª y 3.ª del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que correspondía de la provincia donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1963.

Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Director general, por Delegación, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican a la «Compañía Mutua General de Seguros» (Ramo Vida), por la cantidad de 850.000 pesetas, las parcelas agrupadas números 1 y 2, y a don Juan Antonio y don Enrique Tolón de Gali por la cantidad de 458.575,10 pesetas, la parcela número 9 de los terrenos liberados por el nuevo enlace entre estaciones de Alicante.

La Comisión gestora de los terrenos liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Alicante, celebró el día 12 de septiembre de 1962, subasta pública de las parcelas números 1 y 2 agrupadas, y la número 9 de dichos terrenos, con arreglo a lo dispuesto en el Orden ministerial de 4 de enero de 1954 que rige el procedimiento de enajenación, y a la Orden ministerial de 17 de abril de 1961.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 18 de la Orden ministerial de 4 de enero de 1954.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Adjudicar definitivamente a la «Compañía Mutua General de Seguros» (Ramo Vida), por la cantidad de 850.000 pesetas, las parcelas números 1 y 2 agrupadas, y a don Juan Antonio y don Enrique Tolón de Gali la parcela número 9 por la cantidad de 458.575,10 pesetas, de los terrenos liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Alicante; formando las parcelas 1 y 2, agrupadas, un solar cuya superficie es de 837,50 metros cuadrados, encontrándose emplazado en la manzana formada por la calle de Churruga, prolongación de la calle de Castelar, avenida de Salamanca y plaza de la avenida de Maisonnave, estas dos últimas en proyecto, y la número 9 un solar cuya superficie es de 614,71 metros cuadrados, encontrándose emplazado en la manzana formada por la calle de Churruga, calle de Italia, avenida del Doctor Soler, en proyecto; avenida de Salamanca, en proyecto y calle del Pintor Lorenzo Casanova.

Los linderos y dimensiones son las siguientes:

Para las parcelas números 1 y 2, agrupadas: Norte, fachada recta de 11,16 metros a la plaza de Maisonnave, en proyecto; Este, fachada recta de 40,93 metros a la calle de Churruga, formando esquina con la fachada Norte, medianería recta de 23 metros lindando con propiedad de hijo de José Rodas; Sur, fachada recta de 14,80 metros a la prolongación de la calle de Castelar, y Oeste, medianería formada por tres alineaciones rectas de 13, 16,75 y 38,20 metros, lindando con propiedad de «Comercial Bela, S. L.».

Para la parcela número 9: Norte, fachada recta de 16,85 metros a la calle del Pintor Lorenzo Casanova; Este, medianería ligeramente quebrada en tres alineaciones rectas, de 11,60, 14 y 11 metros, formando un total de 36,60 metros, lindando con terrenos propiedad de doña Ercardina Pinés Roca de Togados; Sur, medianería recta de 16,75 metros, lindando

con la parcela número 10, y Oeste, medianería ligeramente quebrada en dos alineaciones rectas de 12,76 y 24,50 metros, formando un total de 37,26 metros, lindando con terrenos propiedad de CAMPSA.

Segundo. Los adjudicatarios se atenderán a las normas dadas para la subasta en las Ordenes ministeriales de 4-I-1954 y 13-III-1954 («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1954 y 28-III-1954).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora de los terrenos liberados por el nuevo enlace de la estación de Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 29 de agosto de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre La Goulla y Rúa Nova (expediente número 6.959) a don José Núñez Barros, como hijuela-desviación del servicio de que es concesionario entre Villanueva y Pontevedra (V-1032:PO-32), por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Agustín Pereira Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Rúa Nova y La Goulla, de 10,5 kilómetros de longitud, pasará por Tremoedo, Cubiña, Leiro y Lois, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Rúa Nova y La Goulla y otra expedición entre La Goulla y Rúa Nova.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1032:PO-32).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1032:PO-32).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—4.823.

Servicio entre Estepa y Lucena (expediente números 2.085 y 5.895) a don Antonio Carrera Luque, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Estepa y Lucena, de 49 kilómetros de longitud, pasará por Lorilla, Lora de Estepa, Casariche, Vadalatos, Jauja y Los Piedros, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Jauja y Casariche y viceversa y de y entre Casariche y Estepa y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos, entre Estepa y Lucena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 26, 18 y 28 viajeros y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base.